Entre los suscritos a saber: **MANUEL GONZALEZ HURTADO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.445.424 actuando en su calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría General, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0602 del 29 de agosto de 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, **ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.074.502actuando en su calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0014 del 13 de enero de 2026,, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultada para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 del 21 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar ,**GLADYS GALEANO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.295.319 Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto número 002 del 1 de enero de 2024, posesionada el 1 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, facultada para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 del 21 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** mayor de edad y vecino de ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.251.376** expedida en Manizales, en su calidad de Director Ejecutivo y obrando como representante legal de **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT **800180234 -1** y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en las facultades del representante legal consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará **El CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

1. Que entre el Municipio de Manizales y **EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** se suscribió convenio de asociación número. 2607030933, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA**

2. Que el convenio de asociación número. 2607030933 con el ID del SECOP II: CO1.BDOS.10416030, del SECOP II, fue firmado el 3 de julio de 2026

3. Que, el acta de inicio se establece que el contrato tiene vigencia desde el 3 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

4. Que mediante oficio del 7 de julio de 2026 los supervisores del convenio No. 2607030933 con el ID del SECOP II: CO1.BDOS.10416030, solicitaron modificación al mismo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. Que, en atención a las razones expuestas por los supervisores, los ordenadores del gasto, mediante oficio del 7 de julio de 2026, consideraron viable y debidamente justificado el modificatorio número 1 propuesto al convenio No. 2607030933

6. Que, se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

7. Que, a través de sentencia C-949 DE 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar también lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad el contrato sobre los restante elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado".

8. Que, las reglas de conducta transcritas, impuestas a la administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

9. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto

al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

10. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato N°2510241158 que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio No. 2607030933, **VALOR** en el sentido de indicar que el aporte de la Secretaría del Interior corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($165.443.500,40)**, y no a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($165.443.500)**, como quedó consignado por error de digitación. La cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.279.465.932)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 895.626.152,40)**, equivalentes al 70 % del valor total del proyecto. De la siguiente manera: A través de la **SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($270.946.130)**, a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR** la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($165.443.500, 40**), y a través de la **SECRETARÍA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($459.236.522),** y el **CONVINIENTE** aporta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($383.839.779,60)** en efectivo, equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO:** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO 2**. Para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, EL CONVINIENTE deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades ejecutadas. 3. Presentación por parte de EL CONVINIENTE de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

respectiva SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES a cargo de EL MUNICIPIO. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal, a la fecha de presentación de la Solicitud de Aportes, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio No. 2607030933, **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, teniendo en cuenta que, una vez verificada la documentación que integra el expediente contractual, se evidenciaron errores materiales de digitación y transcripción en algunos de los datos consignados en la relación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), específicamente en la identificación de algunos rubros presupuestales y en los valores registrados, razón por la cual se hace necesario ajustar dicha información para que corresponda de manera exacta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales expedidos por las Secretarías aportantes.

Las presentes correcciones tienen como único propósito armonizar el contenido del convenio con los documentos presupuestales que hacen parte integral del expediente contractual, sin que ello implique modificación del objeto, del valor total del convenio, de la distribución de los aportes, de las obligaciones de las partes, del plazo de ejecución o de las demás condiciones inicialmente pactadas. En consecuencia, la Cláusula Sexta quedará así:

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 0 0	Protección de los derechos de NNA - Buenas noches	148	202148	$234.289.505	SECRETARÍA GENERAL
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 80	Protección de los derechos de NNA - Buenas noches - VF ACDO1194/25	148	202148	$36.656.625	SECRETARÍA GENERAL
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género - Buenas	027	272027	$280.183.653	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

			Noches VF ACDO 1194/25				
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00	Mujer y Equidad de género - Hogar de acogida	027	272027	$110.000.000	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00 27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género - Hogar de acogida Mujer y Equidad de género - Buenas Noches VF ACDO 1194/25	028	272028	$69.052.869	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 87	Derechos Humanos – Decretos Menores –VF – ACDO 1194/25	044	242044	$121.605.500	SECRETARIA INTERIOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 88	Derechos Humanos – Trabajo Infantil –VF –ACDO 1194/25	044	242044	$27.788.000, 40	SECRETARIA INTERIOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 07	Derechos Humanos – Trabajo Infantil	047	242047	$16.050.000	SECRETARIA INTERIOR

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **NOTA: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($383.839.779,60)** corresponden al aporte en efectivo de **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

CLAÚSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La presente modificación número 1 podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3°de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

parafiscales salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del convenio de asociación número. 2607030933 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones de contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó: GLADYS GALEANO MARTINEZ - Secretaria de Despacho - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Aprobó: MANUEL GONZÁLEZ HURTADO - Secretaria de Despacho - Secretaría General.

Aprobó: ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN - Secretario de Despacho - Secretaría del Interior.

Firman los supervisores, en señal de las obligaciones que asumen,

LAURA MANUELA RAMIREZ — Jefe de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud — Secretaría General.

KAROL BIBIANA RINCON HERRERA – Jefe Unidad de Género- Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA - Jefe de Oficina – Unidad de Convivencia Ciudadana – Secretaría del Interior

Proyectó: Laura Manuela Ramírez Ortiz – Jefe de Oficina – Oficina de Infancia, adolescencia y juventud – Karol Bibiana Rincón Herrera – Jefe de Oficina – Unidad de Genero Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género.
Reviso: Gabriel Alejandro Cardenas Ortega- Abogado Contratista – Secretaria Jurídica
Reviso: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaria Jurídica